

ALUMNOS CANDIDATOS A PRACTICAR EL SERVICIO
SOCIAL OBLIGATORIO;
PRESENTE.

Con objeto de cumplir fielmente con la realización del servicio social que deben prestar los estudiantes del nivel superior, éste Instituto a mi cargo ha celebrado convenios con diversas Instituciones y/ o dependencias del sector público, en las que los estudiantes del “Instituto Universitario INDEMONT” podrán cumplir con la práctica del mismo.

Se hace saber que el Servicio Social se practicará bajo las siguientes bases:

B A S E L E G A L

- 1.** El Servicio Social es una práctica estrictamente obligatoria para todos los estudiantes del nivel superior que cuenten con el 70% de los créditos, de que consta la Licenciatura respectiva y en observancia a la base legal siguiente:
 - a)** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 3º fracción IX; artículo 5º (párrafos 2do. Y 4º)
 - b)** Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
 - c)** Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional (Ley General de Profesiones). Artículo 3º; artículo 9º.
 - d)** Ley Federal de Educación. Artículo 24º
 - e)** Ley no. 158 de Educación del Estado de Guerrero.
 - f)** Las demás leyes reglamentarias.

B A S E É T I C A

2. Los estudiantes que presten su servicio social, como personas en pleno desarrollo profesional, asumen el compromiso ético de:
- Desarrollar la filosofía de que el servicio social ofrece la oportunidad de aportar sus conocimientos y adquirir habilidades de su perfil académico; enriquecer los aprendizajes y experiencias en el ámbito profesional y la preparación para el ingreso al sector productivo.
 - El prestador del servicio social habrá de desempeñarse de manera responsable y comprometida con los programas que con motivo de la prestación del servicio social les sean asignados.
 - El prestador del servicio social habrá de conducirse de manera solidaria y armoniosa en el entorno del área que le sea asignada
 - El prestador del servicio social habrá de mantener la conciencia del compromiso y reciprocidad con la sociedad a que pertenecen, colaborando con responsabilidad, lealtad, honestidad y profesionalismo en los programas del sector público que les sean asignados.

B A S E F O R M A L

- El Servicio Social se prestará exclusivamente en las instituciones y/o dependencias del sector público, con las que “Instituto Universitario INDEMONT” tenga celebrado convenio de colaboración para tal efecto.
- El periodo establecido para la práctica del Servicio Social es de cuatrocientas ochenta horas, distribuidas en un término de seis meses consecutivos, salvo prórroga autorizada por el “Instituto Universitario INDEMONT” en coordinación con la institución que recibe al prestador, en cuyo caso no podrá exceder de otros tres meses consecutivos.
- Ningún prestador del Servicio Social tiene permitido realizarlo en un término inferior a seis meses, aun cuando en menor tiempo haya logrado acumular las cuatrocientas ochenta horas requeridas; de ahí, que preferentemente deben distribuirse esas horas en seis meses.

6. El Servicio Social se realiza a partir del curso del sexto semestre (Psicología) u octavo cuatrimestre (Derecho y Administración) de la licenciatura; dicho semestre o cuatrimestre da inicio en el mes de febrero de cada ciclo escolar, siendo por consiguiente ese mes en el que se iniciará la prestación del Servicio Social.

7. El Servicio Social se prestará en el turno matutino, tomando en consideración los horarios oficiales de las diversas instituciones y dependencias del sector público; de ahí que los prestadores del Servicio Social serán estudiantes del turno vespertino.

8. El “Instituto Universitario INDEMONT” verificará que los estudiantes a practicar Servicio Social cumplan con los requisitos siguientes:
 - ❖ Que el estudiante sea alumno legalmente inscrito en el “Instituto Universitario INDEMONT”.

 - ❖ Que el estudiante cuente con un 70% de los créditos de acuerdo al mapa curricular, de la Licenciatura que corresponda.

 - ❖ Asistir en forma personalísima en el sitio, fecha y hora que se realice la reunión de asignación de prestadores de servicio social, ya sea mediante sorteo o por elección del alumno a partir del más alto promedio.

9. La asignación de prestadores de Servicio Social podrá ser realizada mediante sorteo que efectúe el “Instituto Universitario INDEMONT” o bien a elección del alumno a partir del más alto promedio y cuyo número de prestadores se distribuirá en proporción al total de instituciones con las que “Instituto Universitario INDEMONT” tenga celebrado convenio de colaboración para la prestación del mismo.

10. En cualquiera de los casos anteriores, los alumnos deberán asistir en forma personalísima; el alumno que no asista a la reunión de asignación en el sitio, fecha y hora convocados, no quedará asignado como prestador, quedando fuera de la remesa de prestadores de servicio social durante el periodo a iniciar.

11. Una vez que el estudiante quede asignado como prestador de Servicio Social en determinada institución, el “Instituto Universitario INDEMONT” por conducto de la Dirección Académica le otorgará una Carta de asignación de prestador de servicio social (IM - PO- 01- 51) debidamente firmada, foliada y sellada, en la que se precisará la institución o dependencia que lo recibirá.

12. Todos los alumnos candidatos a prestar Servicio Social deberán presentarse en la fecha y hora que el “Instituto Universitario INDEMONT” fije para la reunión de entrega (en un solo acto) de la Carta de asignación de prestador de servicio social (IM - PO- 01- 51) para cada alumno; el alumno que no se presente en la fecha fijada no se exige del cumplimiento de la base inmediata siguiente.

13. Una vez recibida la Carta de asignación de prestador de servicio social (IM- PO- 01- 51) por el alumno, deberá presentarse a la institución que corresponda para realizar los trámites de aceptación, mismos que deberán quedar debidamente culminados en un término impostergable de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión de entrega del documento citado.

14. La institución que reciba al prestador, le otorgará a su vez una carta, oficio o constancia de aceptación e inicio del Servicio Social; éste documento deberá el alumno entregarlo dentro de los mismos cinco días y como máximo al día sexto, siempre y cuando los trámites se hayan realizado en los cinco anteriores a que se refiere el párrafo inmediato anterior, a la Dirección Académica del “Instituto Universitario INDEMONT”, con el Auxiliar Administrativo responsable del Servicio Social, para quedar registrado su inicio en el Libro de Servicio Social.

15. Los prestadores se obligan a rendir un informe mensual detallado sobre el desarrollo de sus actividades más sobresalientes de cada día y relativas a su área de estudios, durante el tiempo de realización del Servicio Social.

16. Los meses empezarán a contar a partir de la fecha con que se haya expedido el documento de aceptación, o en su caso en la fecha de inicio que el mismo documento señale.

17. El informe mensual deberá rendirse el día de cada mes a que corresponda el documento de aceptación y tendrá el prestador tres días hábiles más como tolerancia; posterior a ese término el informe no será recibido y se recorrerá al siguiente mes.

18. Los informes de servicio social, tanto mensuales como el global, deberán ceñirse a las formalidades siguientes:

a) Se utilizarán los formatos oficiales del “Instituto Universitario INDEMONT” identificados con los nombres y códigos:

1 *Escrito de remisión de informe de servicio social (IM - PO-01-52).*

2 *Formato de informe parcial de servicio social (IM - PO- 01-53).*

3 *Formato de informe global de servicio social (IM- PO- 01-122).*

Será inadmisibles cualquier otro formato diverso.

b) Ningún prestador podrá rendir informes en términos iguales a los de otros prestadores, aun cuando todos realicen el servicio social en la misma institución y con las mismas actividades; los informes son de carácter individual y las vivencias y experiencias de aprendizaje se perciben de manera única por cada persona.

c) Tampoco se aprobarán informes que contengan la misma redacción a los de meses anteriores, sin importar que realice las mismas actividades cada mes; el prestador procurará redacción distinta en cada informe.

d) Los informes mensuales DETALLAR LAS ACTIVIDADES POR DÍA, SEMANA, MES, Y HORAS TOTALES, EN UN ESPACIO MÍNIMO DE MEDIA CUARTILLA POR DÍA Y SIN LÍMITE MÁXIMO. Opcionalmente pueden incluirse esquemas, dibujos, fotografías, anexos y cualquier otro elemento ilustrativo (adicionales al número mínimo de cuartillas).

e) SI EN ALGÚN DÍA EL ALUMNO NO SE PRESENTA A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, ASÍ DEBERÁ ASENTARLO EN EL DÍA QUE CORRESPONDA LA INASISTENCIA.

f) EL INFORME GLOBAL DEBERÁ RENDIRSE EN UN MÍNIMO DE TRECE CUARTILLAS Y SIN LÍMITE MÁXIMO, pudiendo incluirse esquemas, dibujos, fotografías, anexos y cualquier otro elemento ilustrativo (adicionales al número mínimo de cuartillas).

- g) El tipo de letra para todos los informes deberá ser arial del número 12, espacio sencillo y con la escritura ordinaria de mayúsculas y minúsculas.
 - h) En cada informe, incluyendo el global, el prestador relatará en apartado final sus experiencias de aprendizaje adquiridas con motivo de sus actividades desempeñadas y como aplicó los conocimientos de sus estudios profesionales.
 - i) Los informes deberán detentar la firma y sello de la autoridad responsable del Servicio Social en la institución que reciba al prestador, así como la firma del prestador.
- 19.** El total de informes ordinarios que los prestadores de servicio social deben rendir son siete; los seis primeros distribuidos en forma mensual y el último con carácter de global. No es admisible la exhibición de más de un informe por cada mes, excepto en el caso de la rendición de un séptimo informe extraordinario, cuando sea necesario para completar horas faltantes.
- 20.** Si rendidos los seis informes mensuales y contabilizadas las horas reportadas resultan menos de cuatrocientas ochenta, el prestador deberá continuar en el Servicio Social hasta completar las horas faltantes y podrá rendir un séptimo informe con carácter de extraordinario, teniendo como plazo máximo un mes más para ello, siempre y cuando no se rebase el término de nueve meses contados desde la fecha de inicio del servicio social.
- 21.** Concluido el Servicio Social, rendirán un informe global de las actividades más sobresalientes que se hayan realizado, el que deberá ser entregado dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se haya autorizado por la Dirección Académica el sexto informe.
- 22.** En caso de que el informe global sea denegado, se otorgará al alumno por única vez un término de tres días hábiles contados a partir de que le sea devuelto, para corregirlo.
- 23.** La autoridad responsable del Servicio Social de la institución que recibe al prestador, avalará las horas reportadas y el contenido de los informes rendidos por los prestadores, mediante la firma y sello oficial que se estamparán en la página que contiene el reporte total de horas prestadas por mes, de acuerdo al formato de rendición de informes proporcionado por el “Instituto Universitario INDEMONT”.

24. La institución que recibió al prestador le otorgará al finalizar el Servicio Social y posterior a la rendición y autorización por parte del “Instituto Universitario INDEMONT ” del informe global, una carta, oficio o constancia de terminación del Servicio Social, donde se informe que el prestador ha cumplido las 480 horas de servicio y los 6 meses requeridos. El documento de terminación de servicio social, deberá ser expedido en fecha posterior a la de autorización del informe global.
25. El documento de terminación de servicio social, deberá el alumno entregarla al “Instituto Universitario INDEMONT” en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se le haya admitido el informe global por la Dirección Académica del “Instituto Universitario INDEMONT” para quedar registrada su terminación en el libro correspondiente.
26. Concluido que sea en su totalidad el Servicio Social, “Instituto Universitario INDEMONT” entregará a cada prestador la Constancia de liberación de servicio social. Ésta no podrá entregarse si faltare algún informe o si la institución que recibió al prestador no ha otorgado documento de terminación.
27. En caso de que el prestador no logre acumular las 480 horas de Servicio Social en el término de 6 meses, por causas inimputables a la institución que lo recibió o a “Instituto Universitario INDEMONT”, a facultad discrecional de la primera podrá prorrogársele el término, pero éste bajo ninguna circunstancia podrá exceder de otros tres meses.
28. Si en un término de nueve meses consecutivos contados a partir del documento de aceptación e inicio el prestador no logró culminar el Servicio Social, éste será dado de baja como prestador en la institución que lo recibió e “Instituto Universitario INDEMONT” procederá a su cancelación en el libro que para tal efecto se lleva, quedando automáticamente el alumno obligado a iniciar nuevamente los trámites del Servicio Social con la generación de prestadores siguiente (siguiente ciclo escolar).
29. El prestador queda obligado a respetar en forma estricta las bases del servicio social y los plazos y términos señalados son perentorios; a su vez, el “Instituto Universitario INDEMONT”, supervisará en todo momento el cumplimiento a las bases.
30. Las Instituciones que reciban prestadores de Servicio Social, se encuentran comprometidas a notificar por escrito al “Instituto Universitario INDEMONT” de cualquier irregularidad en que incurra el prestador, o en su caso, de la baja que cause el mismo.

31. Los periodos de vacaciones escolares y de días inhábiles no afectan el servicio social, debiendo éste continuar presentándose en forma ordinaria durante esos tiempos; los prestadores se sujetan a los calendarios de actividades de las instituciones que los reciban, salvo disposición en contrario que las mismas determinen.
32. Asimismo, los prestadores de servicio social quedan comprometidos a informarse y cumplir con la normatividad que se rija en la institución que reciba al prestador del servicio social.
33. El Servicio Social es una actividad de naturaleza social en beneficio de la comunidad y de carácter retributivo al Estado, por lo tanto, los prestadores no generan ninguna relación de naturaleza jurídico - laboral ni podrán exigir remuneración económica por dicha actividad.
34. El alumno que culmine el curso de los cuatrimestres de que conste la Licenciatura sin que haya prestado Servicio Social, no podrá obtener el Certificado de terminación de estudios de nivel superior, ni podrá realizar ningún trámite de titulación.
35. Los casos no previstos en estas bases, serán resueltos por el “Instituto Universitario INDEMONT” y/ o por la institución receptora de prestadores, según la naturaleza de la contingencia.

Sin otro particular, le saludo cordialmente, invitándolo a entregar su mayor entusiasmo en esta nueva experiencia académica que inicia y que sin duda sentará un cimiento en su futuro desempeño profesional.

Atentamente

El Director General